



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CREA ADICIONAL FUNCIÓN NO PROFESIONAL



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 209



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Ushuaia, 20 NOV. 2025

VISTO: La Ley provincial N° 50; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las facultades establecidas en la Ley del visto, y dada la relevancia del control público como función constitucionalmente asignada a este Órgano de Control, resulta necesario adoptar medidas que garanticen su funcionamiento regular y eficiente.

Que los agentes que desarrollan funciones de asistencia, administrativas y/o técnicas informáticas en el Tribunal de Cuentas cumplen un servicio de soporte para el logro de todos los objetivos de control dispuestos por el Plenario de Miembros, exigiendo para su desempeño el constante aprendizaje y desenvolvimiento orientado por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Que con el objeto de mantener los estándares de desempeño y eficiencia del personal no profesional del Tribunal de Cuentas, resulta pertinente crear un adicional bajo el nombre de "*Adicional función no profesional*" a ser percibido por los agentes no profesionales.

Que el mismo será de carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título, y lo percibirá el personal que preste servicios de manera efectiva en el Tribunal de Cuentas, excluyendo a los agentes que se encuentren en situación de adscriptos en otros Poderes u Organismos del Estado.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2025.

[Handwritten signature]

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el adicional denominado “*Adicional función no profesional*” con carácter remunerativo y bonificable respecto del cálculo de antigüedad y título que percibirá a partir del 1º de diciembre de 2025, el personal no profesional que preste servicios de manera efectiva en el Tribunal de Cuentas, el que quedará determinado conforme la fórmula que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el adicional NO será percibido por los agentes del Tribunal de Cuentas que se encuentren en situación de adscriptos en otros Poderes u Organismos del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar de la presente a la Dirección de Administración y circularizar a todo el personal del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 209 /2025.

C.F.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO-
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **209**



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ANEXO I

Fórmula de liquidación del "Adicional Función No Profesional"

El adicional será de carácter remunerativo y bonificable respecto de antigüedad y título, y se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$\text{FNP} = (\text{Total de Escala} \times 0,225)$$

$$\text{Total de Escala} = (A+B+C)$$

Referencias:

FNP: Adicional función no profesional

A: Sueldo Básico de Escala.

B: Adicional Control de Escala.

C: Suplemento Adicional Control de Escala.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



